

**ORDENANZA N°: 0200**

**AÑO: 2012**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1º:** Establécese a partir del 1º de enero de 2013, un Impuesto para el financiamiento de la Salud Pública, el que tendrá como base imponible el monto que le abonen a la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, los contribuyentes y responsables de los siguientes tributos:

- a) Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad (Título 1) y sus adicionales (Capítulo V).
- b) Tasa a la Propiedad en los Cementerios (Título 1, Capítulo IV).
- c) Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (Título II).
- d) Ocupación del espacio público municipal (Título II, Capítulo IV bis).
- e) Contribuciones que inciden sobre los espectáculos públicos y diversiones públicas y su sobretasa adicional (Título III).
- f) Contribuciones que inciden sobre la ocupación y comercio en la vía pública (Título IV).
- g) Contribuciones que inciden sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal (Título V).
- h) Inspección sanitaria animal (Título VI).
- i) Contribuciones que inciden sobre las ferias y remates de hacienda (Título VII).

- j) Derechos de inspección y contrastes de pesas y medidas (Título VIII).
- k) Contribuciones que inciden sobre cementerios (Título IX).
- l) Contribución por circulación de valores sorteables con premio (Título X).
- m) Contribuciones que inciden sobre publicidad y propaganda (Título XI).
- n) Contribuciones por servicios relativos a la construcción de obras privadas (Título XII).
- o) Contribuciones por inspección eléctrica y mecánica y suministro de energía eléctrica (Título XIII).
- p) Derechos de oficina (Título XIV).
- q) Impuesto municipal a los automotores (Título XV).
- r) Contribución sobre la instalación y suministro de gas natural (Título XVI).
- s) Rentas diversas (Título XVII).
- t) Las contribuciones por mejoras.

**Artículo 2º:** Serán contribuyentes de este tributo, quienes tengan dicho carácter en los tributos referidos en los incisos a) hasta s), ambos inclusive del artículo 1º, de acuerdo a los artículos 62º, 72º, 73º, 74º, 90º, 99º bis, 116º, 124º, 127º, 134º, 140º, 145º, 151º, 158º, 167, 174º, 182º, 191º, 199º, 206º, 207º, 208º y concordantes de la O.G.I. N° 146/2008 y los contribuyentes por mejoras a la propiedad. En los casos de los incisos o) y r) actuarán como agentes de percepción o recaudación, las empresas prestatarias del servicio, con idéntica modalidad de ingreso de los fondos que los tributos referidos.

**Artículo 3º:** Sobre la base imponible se aplicará una alícuota del diez por ciento (10 %).

**Artículo 4º:** Los montos recaudados serán ingresados en una cuenta especial que se denominará Fondo para la Salud de Las Varillas (FOSAV), y serán destinados sólo al pago de haberes del personal afectado a la prestación del servicio de salud

del Hospital Municipal, los gastos corrientes de éste y la adquisición de bienes de consumo y de capital afectados a la prestación del servicio de atención y resguardo de la salud pública.

**Artículo 5º**: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012**

---

VICTORIA P. GOTTA  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante

---

JOSÉ MARÍA DABBENE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 200 / 2012**

Que el Gobierno Provincial ha derivado íntegramente la prestación del servicio de salud pública en el Municipio, transfiriendo en su momento los fondos necesarios para su correcta atención.-

Que lamentablemente, con el paso del tiempo, la relación de los fondos transferidos y los gastos que aquella importa, en tanto se desarrolle en términos de excelencia, integralidad y amplia cobertura, como se hace efectivamente en el Hospital Municipal, se ha desfasado de tal manera que importa un déficit que, de continuarse financiando con fondos provenientes de rentas generales, como se hace actualmente, pone en peligro el equilibrio financiero de las cuentas públicas del Municipio.

Que, tal circunstancia implica la disyuntiva de disminuir sensiblemente la prestación del servicio o aún suprimirla o disponer de fondos genuinos que atiendan el gasto de manera específica.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial para la comunidad, en especial, para los sectores más desprotegidos, se ha resuelto impulsar el presente proyecto de manera de proveer al Municipio de los fondos necesarios para darle continuidad a la atención de la salud, hasta que el Gobierno Provincial se sirva remitir los fondos necesarios para su financiamiento, tal como fuera el compromiso al derivarse el servicio al Municipio.

Que este nuevo impuesto, será destinado sólo a gastos de salud, de manera específica, para dar transparencia a su destino y aventar cualquier sospecha de que se trata de un nuevo tributo y que irá a engrosar las rentas generales del Municipio.

Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-